

Intervención del diputado Carlos Eduardo Bello Solano, con una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y esfera jurídica de competencia a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que atienda y resuelva a la brevedad la denuncia presentada en contra del COCYTIEG.

El presidente:

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos y Propositiones de Acuerdo inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias, presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con el permiso de mis compañeros y compañeras diputados y diputadas.

Al pueblo de Guerrero, con fundamento en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado, de los artículos 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, propongo el siguiente punto de acuerdo con el que se exhorta a la Secretaría de Contraloría y Transparencia gubernamental, atienda y dé celeridad a la denuncia

presentada contra el COCYTIEG, uno de los temas de mayor interés para la ciudadanía es el tema de la transparencia y el acceso a la información ya que a través de esta valiosa herramienta, tenemos la oportunidad de estar informados sobre el actuar de nuestros funcionarios que trabajan en las diferentes dependencias gubernamentales y así evitar el tema de actos de corrupción que dañan y laceran al pueblo de Guerrero, es decir, podemos saber en qué se ejerce el presupuesto que se asigna a cada dependencia.

La falta de transparencia puede ser denunciada por cualquier ciudadano que le vulnere su derecho al acceso a la información, ya que es un derecho consagrado en nuestra Carta Magna, es por ello que no debemos pasar por alto las denuncias

en esta materia y más que no podemos hacerlo un proceso tedioso y tardado, la transparencia debe de

atenderse a la brevedad posible, ya que más tiempo transcurra en resolverse una denuncia en materia de transparencia estamos dando paso a que se cometan actos de corrupción, es por eso que se propone este punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Compañeros, compañeras, un ciudadano nos hizo llegar información que el 1 de agosto del 2023, ingreso al Portal Web de la OPD conocida como ciencias de tecnología del Estado de Guerrero y en su portal revisó en sus obligaciones de transparencia la publicación de la información sobre pólizas, cheques, ayudas sociales y estaba publicada la información del periodo del 1 de enero al 2022 al 31 de diciembre de ese mismo año...En el Portal Web se publicó a 22 personas, físicas 21 personas físicas y 1 moral que recibían ese tipo de ayudas por parte de IEPC cuando se le imponen multas a los Partidos Políticos llega al

Consejo de Tecnologías y ellos a su vez reparten o dispersan ese discurso.

Posterior, a través de una solicitud de información como ya lo dije el 31 de agosto, el solicitante pidió información de estas personas y la OPD en vez de proporcionar dicha información se presume que borro la información de su Portal Web y de la Plataforma Nacional de transparencia. Además el ciudadano como ya se había detectado que se había borrado esa información, solicita el 16 de septiembre de manera específica la información de esas 22 personas.

En la OPD en su contestación hace un acta del comité de transparencia y se reserva la información diciendo que están en un proceso de auditoría y es por eso que no le puede entregar la información.

El ciudadano con el acta de Comité de Transparencia le pregunta a la misma Contraloría y Auditoría Superior del Estado que si están en proceso de auditoría esas 22

personas y les contesta que no, el 11 de diciembre del 2023 y el 12 de Enero del 2024 la Auditoría también le dice que no está en un proceso. Entonces se presume que mintió la OPD en la contestación de esa solicitud de información al solicitante.

Posterior el 03 de abril del año 2024, interpuso una denuncia el solicitante ante la Contraloría del Estado, cual denuncia fue radicada el 14 de abril del año 2024, compañeros, compañeras se va a cumplir un año de esa denuncia y se presume que no se ha resuelto por parte de la dependencia encargada.

Es por eso que hoy hago el uso de la palabra, hago la proposición de punto de acuerdo porque nuestro movimiento no se permite, ni se permitirá la corrupción.

Muchas gracias presidente.

Versión íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, atiende y de celeridad a la denuncia presentada en contra del COCYTIEG.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Uno de los temas de mayor interés para la ciudadanía es el tema de la Transparencia y el Acceso a la Información, ya que a través de esta valiosa herramienta tenemos la

oportunidad de estar más informados sobre el actuar de nuestros funcionarios que trabajan en las diferentes dependencias gubernamentales y así evitar temas de corrupción que dañan al pueblo de Guerrero, es decir podemos saber en qué se ejerce el presupuesto que se asigna a cada dependencia.

La transparencia debería ser un valor transversal y obligatorio en todas y cada una de las dependencias del sector público, de acuerdo a la definición de transparencia en el diccionario de la Real Academia Española leemos que transparencias es “algo claro, evidente, que se comprende sin duda, ni ambigüedad”.

La transparencia se sustenta en acciones y hechos preventivos que dan lugar a actos basados en valores éticos. Lleva implícito el principio de publicidad, petición y de acceso de la información consagrado en la Constitución. Se fundamenta también en principios de debida gestión de los asuntos públicos y de los bienes públicos, en la integridad y en la rendición de cuentas de parte de

quienes actúan al servicio o en representación de otros. El objetivo primordial de la transparencia es el de establecer una relación de confianza entre quien pide o exige la transparencia y quien la da, y se opone al concepto de corrupción.

una dependencia transparente es aquella que hace pública su información. En ambos casos, se trata de una actitud que despierta confianza en los demás.

La falta de transparencia, puede ser denunciada por cualquier ciudadano que se le vulnere su derecho de acceso a la información, ya que es un derecho consagrado en nuestra carta magna, es por ello que no debemos pasar por alto las denuncias en esta materia y mas que nada no deben ser un proceso tedioso y tardado, la transparencia debe atenderse a la brevedad posible ya que entre más tiempo transcurre en resolverse una denuncia en materia de transparencia, estamos dando paso a que se cometan actos de corrupción. es por ello que hoy presento ante esta soberanía esta proposición con

punto de acuerdo por la falta de transparencia a la ciudadanía por parte del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero y hago un exhorto con el debido reconocimiento y respecto a la división de poderes y esfera jurídica de competencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a que atienda y resuelva a la brevedad la denuncia presentada en contra del (COCYTIEG).

CONSIDERACIONES.

- I. El día 3 de abril de 2024, se presentó una denuncia misma que se radicó el 14 del mismo mes y año ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, dicha denuncia versa sobre el uso indebido de los recursos que desde el inicio de la presente administración y hasta diciembre de 2023, han sido ministrados por el IEPC al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del

Estado de Guerrero y que provienen de multas a partidos políticos.

- II. El 1 de agosto de 2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se efectuó una solicitud de información al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, en la que se solicitó copia simple de las pólizas de cheques expedidos por el concepto de “ayudas sociales a personas”, en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; a nombre de los 22 beneficiarios, a lo que ese opd comunica a través del oficio cocytieg/ut/006/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, que la información solicitada forma parte de las obligaciones de transparencia comunes contempladas en diversos numerales de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Guerrero y que se encuentra disponible al público para su consulta en formato abierto tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el portal único de transparencia, en la dirección electrónica que en el oficio antes invocado se cita. al efectuar la revisión correspondiente en esa dirección electrónica, se encontró que dicha información no atiende ni cumple la solicitud de información a ese sujeto obligado, por lo que se procedió a recurrir la respuesta otorgada.

- III. Como resultado de haber recurrido la respuesta citada en el numeral 3, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, responde con el acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo de

Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (cocytieg) de fecha 16 de noviembre de 2023, donde en el tercer punto del orden del día, la subdirección de administración comunica a ese comité que, la información correspondiente a estos 22 beneficiarios se encuentra sometida a un proceso de auditoría de cumplimiento financiero y somete a su consideración la reserva de la misma, en base a esta afirmación por parte del subdirector de administración, el comité resuelve poner en reserva la documentación y exhorta a esa subdirección a entregarla al ciudadano solicitante, en cuanto esté disponible.

- IV. Con fecha 11 de diciembre de 2023, se solicitó al sujeto obligado Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de acuerdo al

acta de la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG) de fecha 16 de noviembre de 2023, particularmente en el resolutive primero, conocer si los beneficiarios referidos en el tercer punto del orden del día forman parte de la muestra de alguna auditoría de cumplimiento financiero que esa secretaría realiza a la fecha a ese opd y se anexa dicha acta, en caso de ser afirmativo, comunicar fecha de conclusión de la referida auditoría; informando con el oficio scytg/utai/016/2024 de fecha 24 de enero de 2024 que de acuerdo a la revisión de los archivos de documentación e información que obra en la subsecretaría de auditoría, a la fecha no se tienen registros de la emisión de actos de fiscalización de la solicitud referida.

V. Asimismo, se solicitó a la ASE, de acuerdo al acta de la primera sesión extraordinaria del comité de transparencia del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG) de fecha 16 de noviembre de 2023, particularmente en el resolutivo primero, conocer si los beneficiarios referidos en el tercer punto del orden del día forman parte de la muestra de alguna auditoría de cumplimiento financiero que esa auditoría superior del estado realiza a la fecha a ese opd, en caso de ser afirmativo, comunicar fecha de conclusion de la referida auditoría; a lo que la ase a través del oficio ase-ct-0007- 2024 de fecha 12 de enero del 2024, por conducto del M.A.P. Domingo Francisco Neri Celis coordinador de transparencia, comunica que ninguno de los nombres que se detallan como

beneficiarios forman parte de la muestra de auditoría de cumplimiento financiero para la fiscalización de la cuenta pública 2022 que se le practicó y se encuentra en proceso de seguimiento al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

VI. Que en el reglamento interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia gubernamental, en su artículo 49 fracción primera establece La Dirección de Responsabilidades y Sanciones tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: fracción I. Sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de servidores públicos, según los resultados de las auditorías legales, administrativas, técnicas, físico y financiera de cualquier otra índole que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la

Contraloría, dándole celeridad
a los mismos hasta su total
resolución.

Cabe mencionar que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, está facultada para conocer dicha denuncia de acuerdo con la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, ya que en su artículo 9, fracción I, establece que, en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: I. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; asimismo en su artículo 10 mandata que La Secretaría y los órganos internos de control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Asimismo, para mejor proveer la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero establece en sus artículos 94 y 95 lo siguiente:

Artículo 94. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, las autoridades investigadoras llevarán de oficio las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Lo anterior sin menoscabo de las investigaciones que se deriven de las denuncias a que se hace referencia en el capítulo anterior.*

Artículo 95. *Las autoridades*

*investigadoras
tendrán acceso a la
información
necesaria para el
esclarecimiento de
los hechos, con
inclusión de aquélla
que las
disposiciones
legales en la materia
consideren con
carácter de
reservada o
confidencial,
siempre que esté
relacionada con la
comisión de
infracciones a que
se refiere esta Ley,
con la obligación de
mantener la misma
reserva o secrecía,
conforme a lo que
determinen las
leyes. Para el
cumplimiento de las
atribuciones de las
autoridades
investigadoras,
durante el desarrollo*

*de investigaciones
por faltas
administrativas
graves, no les serán
oponibles las
disposiciones
dirigidas a proteger
la secrecía de la
información en
materia fiscal
bursátil, fiduciario o
la relacionada con
operaciones de
depósito,
administración,
ahorro e inversión
de recursos
monetarios. Esta
información
conservará su
calidad en los
expedientes
correspondientes,
para lo cual se
celebrarán
convenios de
colaboración con las
autoridades
correspondientes.
Para efectos de lo*

previsto en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley. Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto, y con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a consideración del pleno, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL

QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ESFERA JURÍDICA DE COMPETENCIA a la Secretaría de Contraloría y Transparencia gubernamental, para que atienda y resuelva a la brevedad la denuncia presentada en contra del COCYTIEG.

ARTÍCULO PRIMERO. Se solicita a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, informe a esta soberanía si la denuncia presentada ya está substanciada y en qué términos resolvió dicha denuncia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que la denuncia a la que se hace alusión no se encuentre concluida o substanciada en su totalidad, el Pleno la Sexagésima cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes del Estado de derecho así como a su esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Contraloría y

Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para que dentro de sus facultades realice lo conducente, para atender a la brevedad la denuncia presentada en contra del COCYTIEG.

H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a los diecisiete días del mes de febrero del 2025.

Atentamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

TERCERO: Publíquese la presente iniciativa para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Iniciativa, suscrita en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del